



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0082

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 FEB. 2016**



VISTO: el Exp. Adm. N° 03569-2015 respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIANA JIMENEZ CANALES DE AMAR**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5089/2014, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5089 del 17 de Setiembre de 2014, la Dirección Regional de Educación Ica, resuelve: Declarar Improcedente, dicha solicitud entre ellas la de doña **JULIANA JIMENEZ CANALES DE AMAR**, por Desempeño de cargo del 35% de la remuneración íntegra mensual, amparando su solicitud en la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su modificatoria Ley N° 25212, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registro N° 14539-2015 doña **JULIANA JIMENEZ CANALES DE AMAR**, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 5089/2014; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 2118-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con Exp. Adm. N° 03569-2015 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, con lo cual, se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, de acuerdo al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 5089/14, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación el día 12 de Marzo de 2015, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 07 de Abril de 2015, habiendo dejado la recurrente transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por **Extemporáneo** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIANA JIMENEZ CANALES DE AMAR**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5089/2014, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica; en consecuencia confirmar la Resolución impugnada en todo sus extremos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL